

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA EXTRAORDINARIA N° 806 SUMARIO

N° 7690

Orden administrativa mediante la cual se remueve y se retira del cargo a partir del veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), al ciudadano **RICARDO SÁNCHEZ YOVERA**, quien venía desempeñándose como **GERENTE GENERAL (ENCARGADO)** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA) S.A.**

### GBA/PRES/GAJ/OA/NLNR-N.º 003 - 2024 ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **CARLOS JAVIER LEÓN PARRA**, venezolano mayor de edad, titular de la cedula de identidad **N° 16.436.092**, procediendo en mi condición de **"PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA) S.A"**, carácter que consta en el Decreto N.º 4260, de fecha 08 de diciembre de 2021, dictado por la Gobernación del Estado Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N.º 2922, del Estado Aragua de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA N° 20**

del acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA) S.A"**, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N.º 20 tomo 132-A, y finalmente en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua", dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

#### CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserve el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

#### CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA) S.A** es una empresa del Estado, se regirá por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se regirán por la legislación laboral ordinaria.

#### CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombramientos y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

---

### CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

*Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se consideraran cargos de confianza aquellos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.*

### CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N.º2073 del estado Aragua, la Sociedad Anónima "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA) S.A**", estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcionarial-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

### PRIMERO:

#### ORDENA

A partir del veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se remueve del cargo al ciudadano **RICARDO SÁNCHEZ YOVERA**, titular de la cedula de identidad N° **16.481.262**, quien venía desempeñándose como **GERENTE GENERAL (ENCARGADO)** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA) S.A**, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

### SEGUNDO:

Notifíquese de la presente Orden Administrativa al ciudadano **RICARDO SÁNCHEZ YOVERA**, quien es removido del cargo como **GERENTE GENERAL (ENCARGADO)** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA) S.A**

### TERCERO:

Notifíquese de la presente orden administrativa a la Unidad de Auditoría Interna, Gerente de Asesoría Jurídica y a la Gerente de Talento Humano de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA) S.A** del estado Aragua.

### PUBLÍQUESE:

Dado firmado y sellado en el despacho del presidente de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA) S.A** en la ciudad de Maracay, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024). Años 213<sup>o</sup> de la independencia, 164<sup>o</sup> de la Federación y 24<sup>o</sup> de la Revolución Bolivariana.

**CARLOS JAVIER LEÓN PARRA (FDO)**  
**PRESIDENTE DE ARAGUA MINAS Y CANTERAS**  
**(ARAMICA), S.A,**

Decreto N° 4.260, publicado en Gaceta Oficial del estado Aragua Ordinaria N° 2.922, de fecha 08/12/2021